

## RESOLUCION 2057

“Por la cual se establece la Operatividad y Responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga la Resolución 2269 de 2017”

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 001 de 2018 y

### CONSIDERANDO

Que en el año 2010 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia recibió la certificación del ICONTEC bajo las normas NTC GP 1000:2009 y NTC-ISO 9001:2008 para todos los procesos académico administrativos; en la sede central y las sedes seccionales, siendo el Alcance: *“Diseño y desarrollo de programas académicos. Servicios de Educación Universitaria en programas de pregrado y postgrado en modalidad presencial y a distancia”*.

Que en el año 2014 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia recibió la certificación de SGS bajo las normas NTC ISO 14001: 2004, NTC OHSAS 18001: 2007, para todos los procesos académico administrativos; en la sede central y las sedes seccionales, siendo el Alcance: *“Diseño y desarrollo de programas académicos. Servicios de Educación Universitaria en programas de pregrado y postgrado en modalidad presencial y a distancia y servicios de investigación y extensión”*.

Que en el año 2014 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia recibió la certificación de SGS bajo las normas ISO 27001:2013, para el proceso de gestión de recursos informáticos, en la sede central localizada en Tunja, Declaración de aplicabilidad versión 3.0. Excluye a.6.2.2 e ISO 20000-1:2011, Servicios del proceso gestión de recursos informáticos en la sede central localizada en Tunja identificados así: desarrollo de aplicaciones, asistencia técnica, aulas de informática, infraestructura de red y comunicaciones, gestión de seguridad informática.

Que en el plan de desarrollo institucional 2015-2018, se estableció en el Proyecto 6.2.3. Mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG. El mejoramiento del SIG parte de su rediseño con base en los nuevos parámetros de la norma ISO 9001:2015, la implementación de 4 estrategias orientadas al mantenimiento de los programas de gestión ambiental y la ampliación del alcance de la norma ISO 27001 al 100% de los procesos (se cubriría el 70%, adicional al 30% de la línea base). Asimismo, busca mantener las certificaciones NTC-ISO 9001: Gestión de Calidad, NTCGP 1000: Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y consolidar la norma NTC ISO 14001: Sistema de Gestión Ambiental, NTC OHSAS 18001: Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, ISO 27001: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y la ISO 20000: Sistema de Gestión de Servicios de Tecnología e Información (SGSTI). Finalmente, incluye la implementación del Sistema de Gestión Documental, con el objeto de estandarizar el manejo de la información recibida o producida por la Universidad, de acuerdo con los lineamientos archivísticos de ley.

Que en el año 2015 el Ministerio de la Protección Social expidió el Decreto 1072, el cual establece en el Artículo 2.2.4.6.1. Capítulo 6. *“Objeto y Campo de Aplicación. El presente decreto tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.”*

## 2057

Que en el Artículo 4° del mismo Decreto se establece: *“Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar). Parágrafo 1°. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.”*

Que en el Artículo 2.2.4.6.8. se establecieron las siguientes Obligaciones de los Empleadores. *“El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones”*.

Que mediante Acuerdo 063 de 2016, el Consejo Superior de la Universidad, determinó la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dentro de la cual en el ARTICULO 9, SISTEMA INTEGRADO DE GESTION se crearon las siguientes funciones: *“Será la dependencia encargada de desarrollar las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades de cada una de las Dependencias Universitarias. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: a) Será la responsable del diseño e implantación del Sistema Integrado de Gestión en la Universidad) Verificar la planificación del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad, de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SIG, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos previstos en la certificación correspondiente) Proponer y revisar la Política y los Objetivos Generales de la Calidad de la Universidad. d) Realizar el seguimiento de la eficacia de los procedimientos a través de los indicadores y evidencias asociados a los mismos. Para lo cual todos los procedimientos concluyen con una evaluación y propuestas de mejora, que anualmente tiene que revisar. e) Controlar la ejecución de las acciones correctivas y/o preventivas, de las actuaciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones) Supervisar la información y rendir cuentas a la comunidad educativa y a la Dirección de Planeación, de los procesos de evaluación y mejora que se han llevado a cabo. g) Presentar informes de su gestión a la Dirección de Planeación. h) Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”*.

Que la norma técnica de calidad NTCGP1000:2009 pasó a ser parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. La calidad, como marco en el cual se deben gestionar las entidades, pasa a ser una condición permanente y característica esencial del actuar institucional. Por lo anterior, la calidad estará presente, a través de atributos que deberán ser evidenciables en cada una de las dimensiones de MIPG.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en noviembre de 2018, realizó el cambio de las versiones de las normas ISO 9001: 2008 e 14001:2004 a ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, que el numeral de 5.5.2 Representante de la Dirección de la norma ISO 9001:2008 fue eliminado en la versión 2015; así como el cambio del numeral 4.4.1 de la norma ISO 14001:2004 el cual elimina la designación del representante de la dirección.

Que en el artículo 16 del capítulo III de la Resolución 0312 de febrero 13 de 2019, se definen los siguientes estándares mínimos con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: "Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil...). Asignar y documentar las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de SST a todos los niveles de la organización, para el desarrollo y mejora continua de dicho sistema)".

Que producto de la normatividad citada es necesario definir la operatividad y responsabilidades para el funcionamiento del sistema integrado de gestión SIG.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Establecer las responsabilidades para la operatividad del Sistema Integrado de gestión así:

1. Será responsabilidad del proceso Direccionamiento de SIG, la articulación del Sistema Integrado de gestión, bajo las normas que la Universidad haya adoptado.
2. La planeación, ejecución, verificación y control de los requisitos legales aplicables y otros requisitos asociados con sus actividades estará bajo la responsabilidad de los Vicerrectores, Directores, Decanos, Jefes de Departamento y Líderes de proceso.
3. Será responsabilidad de los líderes de proceso, el contenido y la aplicabilidad de la información de los diferentes documentos que se publican en el sistema de información SIG.
4. Será responsabilidad del Representante Legal, designar a un profesional como garante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. A su vez el responsable del SG SST, deberá asignar y documentar las responsabilidades específicas en el SG SST a todos los niveles de la organización, para el desarrollo y mejora continua de dicho sistema.
5. Será responsabilidad de todos los servidores públicos el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros requisitos asociados con sus actividades, así como la implementación, mantenimiento, revisión y perfeccionamiento del Sistema.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los roles y responsabilidades del Sistema a los que hace referencia el numeral 2, quedarán definidos en la matriz diseñada para tal fin, que se encuentra en el Manual Integrado de Gestión Versión 31 del 26 de noviembre de 2018.

**ARTICULO 2°: EVALUACIÓN.** Este componente, es el complemento fundamental de la planeación, consistente en la verificación y seguimiento a la gestión, dándole dinamismo al proceso planificador y facilitando la retroalimentación de las actividades, la toma de decisiones y la reorientación de las acciones para garantizar el logro de los resultados previstos.

**PARÁGRAFO 1.** El responsable de este proceso será Evaluación Independiente, quien se apoyará en: a) Líder de Proceso de Direccionamiento de SIG, evaluará los avances y grado de cumplimiento de la Implementación del Sistema Integrado de Gestión; de igual forma, tomará las decisiones correspondientes y dará las orientaciones y lineamientos a seguir por parte de las áreas de la organización para garantizar el logro de los resultados previstos. b) Todos los niveles y áreas de la

2057

Universidad, quienes deberán evaluar periódicamente los avances de sus planes de mejoramiento y reportarlos según lo establecido en la normatividad interna, con el propósito de consolidar y presentar la información a la Alta dirección, junto con las propuestas de ajustes a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2.** El Líder de Proceso de Direccionamiento de SIG y el Líder del Proceso Evaluación Independiente, podrán apoyarse en los auditores internos cuando así lo requieran.

**ARTICULO 6°: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución 2269 de 2017.

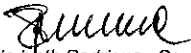
**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en Tunja, a los **12 ABR 2019**



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**

Rector



Proyectó: Paola Iveth Rodríguez Contreras  
Líder Proceso Direccionamiento de SIG

Revisó: Dirección de Planeación / Dirección Jurídica

